



Lanús, 22 DIC 2015

VISTO, el expediente N° 3994/15 de fecha 05 de octubre de 2015, la Resolución Rectoral N°1045/15 de fecha 26 de octubre de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Licitación Privada N° 12/2015 cuyo objeto es la "Compra de Materiales, Insumos y Repuestos Eléctricos para Stock";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los Artículos 17 y 34 inciso b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, las empresas Cavego SA, Enluz SA e Ylums SA han presentado sus respectivas ofertas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el Cuadro Comparativo, el Informe Técnico incorporado y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Licitación Privada N° 12/15 referente a la "Compra de Materiales, Insumos y Repuestos Eléctricos para Stock", en los renglones 13, 14, 15, 20, 22, 56, 61, 62, 63 y 64 a la firma Enluz SA (CUIT N°30-71001685-9) por un total de Pesos Dieciocho Mil Quinientos Treinta y Nueve con 50/100 (\$18.539,50) y en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60 y 65 a la firma Ylum SA (CUIT N° 30-70841548-7) por un total de Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Uno con 50/100 (\$186.631,50);

Que, según lo indicado en el dictamen, correspondería desestimar el renglón 9 de la oferta presentada por la firma Cavego SA, los renglones 1, 2, 3, 6, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la oferta presentada por la firma Enluz SA y el renglón 12 de la oferta presentada por la firma Ylum SA, en todos los casos por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado;

Que, asimismo, corresponderá declarar fracasado el renglón 12, por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y formales de resultar adjudicada para los artículos allí requeridos, y declarar desierto el renglón 19, por no haberse recibido oferta alguna para el mismo;

Que, se ha corrido el traslado a los oferentes y se les ha otorgado la vista dispuesta por el Anexo del Decreto N° 893/12 Artículo N°93, sin que se haya presentado, vencidos los plazos, impugnación alguna;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°1741/15/DAJ;



01174/15

*Universidad Nacional de Lanús*

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41 incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los Artículos 17 y 34 inciso b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Licitación Privada N° 12/2015, cuyo objeto es la “Compra de Materiales, Insumos y Repuestos Eléctricos para Stock”, y adjudicar la misma, en los renglones 13, 14, 15, 20, 22, 56, 61, 62, 63 y 64 a la firma Enluz SA (CUIT N°30-71001685-9) por un total de Pesos Dieciocho Mil Quinientos Treinta y Nueve con 50/100 (\$18.539,50).

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60 y 65 a la firma Ylum SA (CUIT N° 30-70841548-7) por un total de Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Uno con 50/100 (\$186.631,50).

ARTICULO 3º: Desestimar el renglón 9 de la oferta presentada por la firma Cavego SA, los renglones 1, 2, 3, 6, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la oferta presentada por la firma Enluz SA y el renglón 12 de la oferta presentada por la firma Ylum SA, en todos los casos por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: Declarar fracasado el renglón 12, por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y formales de resultar adjudicada para los artículos allí requeridos, y declarar desierto el renglón 19, por no haberse recibido oferta alguna para el mismo.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes órdenes de compra.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-30 Partida Presupuestaria 11.02.11.02.00.01.2.0.0.1.21.3.4.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

*Handwritten signatures and initials:*  
A large stylized signature at the top left.  
Below it, the letters 'A' and 'M' written in a cursive hand.



01174/15

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución CS N°79/12.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

*CA*

Dr. EDGARDO GUEVARA  
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales  
Universidad Nacional de Lanús

Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús